

MAT.:RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS, POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 30 DIC 2016

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, N° 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

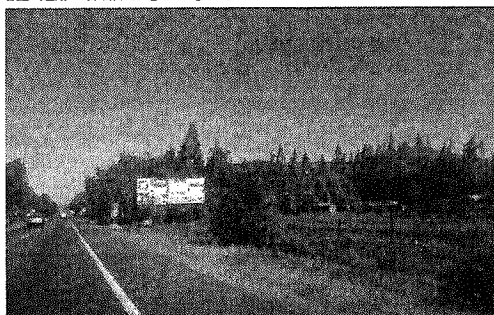
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 15/12/2016, por medio de la cual la empresa Medel e Hijos Ltda., solicita renovación de autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Res. D.V.R.M-. N° 237 DEL 30/01/2014.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 2234 (EXENTO)

1. **RENUÉVESE AUTORIZACION** a la empresa “MEDEL E HIJOS LTDA.”, RUT.: 88.606.000-9, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-San Antonio
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	50,850
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sitio N° 16, El Paico
PROPIETARIO	:	Hector Galleguillos
TEXTO DEL LETRERO	:	Constructora Francisco Lorca
PERIODO VIGENCIA	:	Diciembre del 2018

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la **Ruta 78, Km. 50,850, sentido ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. MEDEL E HIJOS
Francisco Pizarro N° 2178, Santiago
Fono: 2683 31 44
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 28/12/2016

PROCESO N°

10532749


CLAUDIO ARAVENARIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana